PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 108.-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 05/2016 "ADQUISICIÓN DE SILLAS, TANDENES Y MOSTRADORES" RUBRO 540 - ID N° 306.640

CIUDAD DEL ESTE, 16 de Mayo de 2.016.-

VISTO: El dictamen de fecha 29 de abril del corriente año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según Acta de Apertura de sobres N° 03/2016 se dio a conocer las Ofertas presentadas por las siguientes firmas: *NM DISEÑOS de Nélida Aidee Mendoza Rufinelli*, con RUC N° 1009022-3, *SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L. con RUC N° 80030116-1* y *COMERCIAL NAARA HNOS. De Gerónima Alicia Ferreira González con RUC N° 4174123-4.*----------

QUE, el dictamen expresa: "…En cuanto a la verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/2003 – Prohibiciones y limitaciones, se ha solicitado por la Nota UOCAP N° 267/2016, al Dpto. de Recursos Humanos la verificación por los medios disponibles, y en los registros del personal los datos de los oferentes, en respuesta a la consulta realizada a la sección de RRHH se expidió la Nota NSRRHH N° 164/2016 por lo cual se informa cuanto sigue: *"…Luego de la verificación de los datos del oferente en el Registro de Datos de esta Institución y en el SINARH (Sistema Integrado de Recursos Humanos), se concluye que ninguna de las personas mencionadas en la nota se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones previstas en la Ley 1626/00 de la Función Pública* (sic)".----------

QUE, el dictamen sigue expresando: "…*Por lo tanto y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/2003, y realizado un análisis cuantitativo y cualitativo de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado, se ha observado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como así también, si cada una de las empresas oferentes, poseen la calificación y capacidad necesarias para proveer lo solicitado en la presente convocatoria, conforme al interés general requerido por la institución; y una vez cotejadas todas las documentaciones, y en cuanto al margen de preferencia, ninguna de las empresas ha presentado el Certificado de Producción de origen Nacional emitido por el MIC., por lo que este comité recomienda la no aplicación del margen…"*----------

QUE, según este estudio, se ha observado el cumplimiento a lo solicitado por la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná, como así también que las empresas oferentes poseen la calificación, capacidad legal y técnica necesaria para proveer lo solicitado en la presente convocatoria en caso sea adjudicado conforme al interés general requerido por la institución; y en virtud de lo que establece el Art. 4 de la Ley 2051/2003" PRINCIPIOS GENERALES, literal a) *de Economía y Eficiencia en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*----------

QUE, según, el Art. 34 de la misma Ley 2051/2003, en su penúltimo párrafo establece: *"Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios o obras a contratar".*----------

Isidro Gonzalez D.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Rossana Centurión G.
Consejo de Adm.
VI C J Alto Paraná

MIGUEL T. OTAZO M.
Miembro del Consejo
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abog. Alba C. Centurión G.
Miembro del Consejo
VI C.J Alto Paraná

QUE, así mismo, el dictamen recomienda: **DECLARAR DESIERTO el ITEM N° 2: Tándem de 3 asientos y el ITEM N° 3 Mostradores**, en virtud al Art. 30 Inc. c de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, que textualmente dice: *"Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente ley".------*

QUE, finalmente el dictamen del Comité de Evaluación conformado para el llamado CONTRATACION DIRECTA N° 05/2016 ADQUISICION DE SILLAS, TANDENES Y MOSTRADORES **Rubro 540,** recomienda: **ADJUDICAR el ITEM N° 1 Silla Interlocutor con Apoyabrazos a la firma SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L., RUC: 80030116-1, por el monto de Gs. 30.800.000.- (Guaraníes Treinta millones ochocientos mil)**, considerando que su oferta cumple con las condiciones técnicas solicitadas en la Carta Invitación, y la normativa legal que rige la materia. ----------

QUE, una vez cotejadas todas las documentaciones y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 849/2015 inciso b, se ha verificado en los Registros del Personal y por los medios disponibles (base de datos del SINARH), el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 05/2016 "ADQUISICIÓN DE SILLAS, TANDENES Y MOSTRADORES" RUBRO 540 - ID N° 306.640.----------

QUE, por nota N.D.A.F N° 260/2016 suscripta por la Lic. Cinthia Fariña se solicita a los Miembros del Consejo la designación de la Sra. Victoria Zorrilla, Asistente Administrativo, como Administrador de contrato para la presente adjudicación de conformidad al Art. 4° de la Resolución N° 5220/2014.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 4774/16, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 5.554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° DECLARAR DESIERTO, el ITEM N° 2 Tándem de 3 asientos y el ITEM N° 3 Mostradores en virtud al Art. 30 Inc. c de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, que textualmente dice: *"Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente ley".-----*

Artículo2° **ADJUDICAR**, el llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 05/2016 "ADQUISICIÓN DE SILLAS, TANDENES Y MOSTRADORES" RUBRO 540, ID 306.640,** a la firma **SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.**, RUC: 80030116-1, por el monto de Gs. **30.800.000.- (Guaraníes Treinta millones ochocientos mil).**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	Silla Interlocutor con Apoyabrazos	100	308.000	30.800.000

Artículo 3° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 540 – "**Adquisición de Sillas, Tandenes y Mostradores**".----------

Artículo 4° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Abg. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción del mismo.----------

Artículo 5° DESIGNAR, a la **Sra. Victoria Zorrilla**, como Administradora del contrato.----------

Artículo 6° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar.----------

MIGUEL T. OTAZO M.
Miembro del Consejo
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abog. Alba C. Centurión G.
Miembro del Consejo
VI C.J Alto Paraná

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Rossana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C J Alto Parana

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Lic. Laura Masi Ivii
Dpto. Adm. Financiero
VI C.J. Alto Paraná

17/05/16
07.36hs.